

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 294-2018-GM/MPMN

Moquegua, 03 AGO. 2018

VISTO: El Informe Legal N° 562-2018/GAJ/MPMN, de fecha 02 de Agosto de 2018, sus actuados,

y;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN, de fecha 18 de noviembre de 2015 se aprueba el "Reglamento para Comedores que reciben apoyo de Programas de Complementación Alimentaria", en su artículo 1° señala: "El presente Reglamento tiene como finalidad, regular y orientar la organización y funcionamiento de los Comedores en relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben de los "Programas de Complementación Alimentaria" administrados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", con la finalidad de elevar el nivel alimentario de la población en situación de pobreza y extrema pobreza".

Que mediante Resolución Gerencial N° 034-2018-GDES-GM/MPMN, de fecha 22 de junio de 2018, se resuelve en su artículo primero, reconocer a la Nueva Junta Directiva del Club de Madres "Santa Rosa de Lima- Cambrune", ubicado en el distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua.

Que, mediante Oficio N° 189-2017-A/MDC de fecha 23 de junio de 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carumas - Econ. Romel Pedro Cuayla Gutiérrez, solicita la atención del Programa de Complementación Alimentaria al Comedor Popular Santa Rosa de Lima de Cambrune.

Que, mediante Informe N° 016-2018- PS/PCA/SGDS-GDES /MPMN de fecha 18 de julio de 2018, el Promotor Social, señala que se procedió a realizar las supervisiones al comedor popular Santa Rosa de Lima del Centro Poblado de Cambrune del Distrito de Carumas, conjuntamente con la especialista del Programa de Complementación Alimentaria, Abg. Janeth Onque Aguilar e integrante del Comité de Gestión de PCA- Sra. María Flores Quispe, hicieron la verificación del comedor popular, funcionando en un local alquilado contando con ambientes adecuados para la atención al público y preparación de alimentos como el adecuado almacenamiento de los alimentos, adjuntando las Actas de supervisión de 04 visitas realizadas.

Que mediante Informe N° 150 -2018- PCA/SGDS/GDES/GM/MPMN de fecha 18 de julio de 2018, la Encargada del Programa de Complementación Alimentaria, señala que en reunión ordinaria del mes de noviembre de 2017 los integrantes del Comité de Gestión Local del PCA aprobaron se continúe con el trámite, habiendo cumplido dicho Comedor Popular con lo indicado en el artículo 16° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS; y en cumplimiento al artículo 17°, se procedió a realizar como mínimo tres visitas inopinadas al local propuesto como centro atención.

Que, mediante Informe N° 151-2018-PCA/SGDS/GDES/GM/MPMN de fecha 20 de julio de 2018, la Encargada del Programa de Complementación Alimentaria, señala que de acuerdo al Oficio N° 189-2017-A/MDC, solicita la apertura del Centro de atención, modalidad Comedor Popular Santa Rosa de Lima del Centro Poblado de Cambrune; por lo cual con Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, Aprueban Reglamento de las Modalidades del Programa Alimentaria, en el cual en su Capítulo II Modalidad Comedores Populares, artículo 15°.- El Comedor que solicite ser un centro de atención del PCA debe cumplir con los requisitos (...), asimismo en la reunión ordinaria realizada el 18 de julio del 2018, los integrantes del Comité de Gestión Local, aprobaron la apertura del Comedor Popular Santa Rosa de Lima de Cambrune, considerando la atención a 35 usuarios, solicitando se proceda el trámite para la emisión de la respectiva Resolución de acuerdo a norma, asimismo en cumplimiento al artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, informa para conocimiento y trámite ante la Gerencia correspondiente, para su evaluación y emisión de la respectiva resolución de acuerdo a norma.

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de Noviembre de 2017, se resuelve la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral 11) del Artículo Primero, el que señala: "Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal".

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, establece: "La presente ley establece normas sobre la participación de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias en la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA".

Que, en el artículo 1° de la Ley 25307, "Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos", indica en su artículo 1°: "En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 16 y en el Artículo 3 de la Constitución Política, declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS de fecha 27 de Julio de 2016, se resuelve en su artículo primero, aprobar el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria –PCA, el cual consta con (5) Títulos, y cincuenta y cuatro (54) Artículos, cuyos textos forman parte de la presente resolución ministerial.

Que, en artículo 15° del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, indica El comedor que solicite ser un Centro de Atención del PCA debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales de Bases –OSB de la Municipalidad donde se encuentre ubicado, b) Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por Notario Público o Juez de Paz, c) Contar con junta directiva vigente, la cual debe elegirse conforme a su estatuto, d) Poseer un estatuto, e) Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad- DNI y dirección de las citadas personas, f) Contar con un número de socios, de acuerdo con la Ley 25307 y su Reglamento, que permitan el cumplimiento de las funciones del Centro de Atención, g) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos; y en el artículo 16° indica: a) copia simple del documento emitido por el gobierno local, en el caso de registro de Organización Social de Base, y la copia certificada de la Partida Electrónica de Registros Públicos de corresponder, b) Copia simple de la legalización del libro de actas de la junta directiva por Notario o Juez de Paz, c) Copia simple del acta de designación de la junta directiva, d) Copia simple del estatuto, e) Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de identidad- DNI y dirección de las citadas personas, asimismo en el artículo 17° señala: El gobierno local evalúa, con participación de las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión, la admisión de un comedor como Centro de Atención del PCA si cuenta con disponibilidad presupuestal, luego verifica los documentos presentados y posteriormente realiza como mínimo tres visitas inopinadas en un periodo de seis meses al local propuesto como Centro de Atención, y conforme lo establece en el artículo 18°: "Aceptada la solicitud, el gobierno local emite una resolución incorporando al Centro de Atención al PCA, en la modalidad de comedor, la cual se notifica al solicitante. La resolución debe indicar el nombre del comedor, su código de identificación, el número de usuarios, la modalidad con la que se le incorpora, el presupuesto asignado, la fecha desde la cual será atendido, la forma del apoyo que se otorgará, su domicilio, los miembros de su Junta Directiva identificado(s) con su DNI y el periodo de vigencia de la Junta. Incorporando el Centro de Atención, este debe contar con cuaderno de raciones".

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con lo previsto en el numeral 20) artículo 20° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017, sobre delegación de facultades a la Gerencia Municipal, para resolver en última instancia administrativa los



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

asuntos resuelto por las demás Gerencias y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR, al Comedor Santa Rosa de Lima del Centro Poblado de Cambrune, al Programa de Complementación Alimentaria, modalidad de comedor, la misma que estará descrita de la siguiente manera:

- Nombre del Comedor: Santa Rosa de Lima de Cambrune
- Código de Identificación: 1801020003
- Número de Usuarios: 35 usuarios
- Modalidad: Comedores Populares
- Presupuesto asignado mensual: S/ 567.00
- Fecha desde la cual será atendido: 15 de Agosto del 2018
- Forma de apoyo: Asistencia Alimentaria
- Domicilio: Centro Poblado de Cambrune
- Miembros de la Junta Directiva:
 - Presidenta : Delfina Natalia Córdova Huacan DNI 04429247
 - Vicepresidente: Manuel Cleofe Vizcarra Huacan DNI 04745876
 - Secretaria : Edelina Ysabel Centeno Catare DNI 04419425
 - Tesorera : Gladys Sabina Quispe Vilca DNI 04745568
 - Vocal : Marialena Ana Vilca Córdova DNI 77064805
 - Fiscal : Doris Teofilia Centeno Cori DNI 04419545
- Periodo de Vigencia de la Junta Directiva: Del 15 de Enero del 2018 al 14 de Enero del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- Se **NOTIFIQUE**, la resolución, a los interesados conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- Se **ENCARGUE**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la Resolución en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL